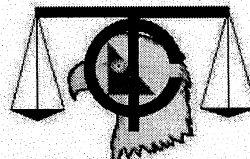
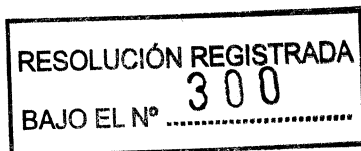




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 18 NOV 2013

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 209 del año 2013, caratulado: **"S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - DPP"**, y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

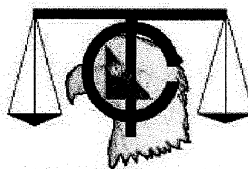
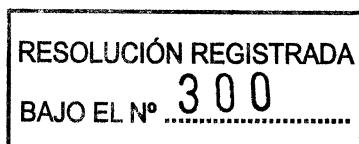
Que así las cosas, con fecha 08 de julio del corriente año, el Director de la Dirección Provincial de Puertos, Dn. Roberto Raúl RODRIGUEZ, fue notificado de la mentada Resolución Plenaria, junto con el Informe Global N° 237/2013 y los Informes Contables N° 188/2013, N° 203/2013 y N° 222/2013 e Informe TCP-AP N° 201/2013. Ello conforme surge de la cédula agregada a fs. 63.

Que a fs. 64 se agrega la Nota N° 1624/2013 Letra: TCP-SP, por la que el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, indicó que habiendo transcurrido el plazo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 140/2013 para la realización de los descargos, no se recibió respuesta alguna por parte de la DPP.

Que en función de ello, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, emitió la Nota Interna N° 1694/13 Letra TCP-SC, por la que remitió las actuaciones a la Auditora Fiscal CP Vanina REINA, por la que le solicitó indicara si la abstención de opinión oportunamente por ella vertida respecto de los Estados Demostrativos de la DPP tenían un impacto financiero que pudiera originar un perjuicio fiscal al Estado, en cuyo caso, y en los términos indicados en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

artículo 39° de la ley 50, que indicara si correspondía iniciar el pertinente Juicio de Cuentas o, en su caso, que señalara el procedimiento que, a su criterio, resultaría aplicable a los fines de mejor proveer y que sirva de base para la solución de la opinión allí vertida.

Que así las cosas, la Auditora Fiscal CP Vanina REINA, emitió el Informe Contable N° 333/13 Letra TCP-DPP, por el que indicó: *"...En primer lugar es dable destacar que el Informe Contable N° 188/2013 de fecha 15/05/2013 por mi suscripto, relativo al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012, correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos, conjuntamente con el Informe Contable N° 237/2013 y Resolución Plenaria N° 140/2013, fue notificado mediante cédula N° 275/2013 obrante a fs. 63 al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Don Jorge R. RODRIGUEZ.*

Habiendo vencido el plazo establecido en el art. 3 de la Resolución Plenaria N° 140/2013, no se ha presentado descargo alguno por parte del organismo, y respecto de la opinión vertida en el Informe Contable N° 188/2013, se reiteran los términos del mismo, en lo que respecta a:

- 1. la documentación puesta a disposición de la suscripta oportunamente,*
- 2. el alcance de la tarea de auditoría realizada,*
- 3. las limitaciones al alcance de dicha tarea,*
- 4. la descripción de la tarea realizada, detallados en los apartados pertinentes del Informe Contable mencionado.*

Cabe aclarar que, la auditoría externa puntualmente realizada sobre los estados demostrativos analizados, tiene como fin emitir opinión sobre su razonabilidad, conforme a la documentación presentada oportunamente y en base al método de muestreo selectivo. Por lo expuesto, no es posible concluir acerca de la inexistencia de un perjuicio fiscal, por exceder ello a la tarea realizada.

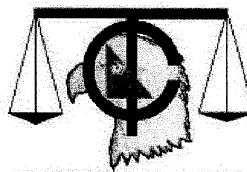
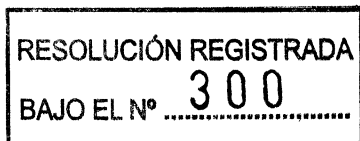
En función del resultado arrojado en el análisis efectuado por la suscripta a la cuenta, del ejercicio 2012 se sugiere implementar las siguientes acciones tendientes a intentar obtener elementos de juicio que me permitan hacerme de una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Demostrativos que a futuro presente el Organismo.

- 1. En relación a los recursos se propone realizar una auditoría de ingresos tendientes a :*

- Verificar los circuitos de registración;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

- Normativa específica que la regula;
- Analizar los procedimientos administrativos referentes a la percepción de los recursos a fin de corroborar si existen controles internos que permitan detectar desvíos.

2. Verificar si en la actualidad se ha implementado un sistema integral e integrado conforme las observaciones plasmadas en el Informe Contable TCP N° 188/13.

De dar trámite a la propuesta de la auditoría de ingresos, se requiere para su realización la asignación a la suscripta de un revisor de cuentas afectado exclusivamente a dicha tarea como también se provea a la delegación del equipamiento necesario para su cumplimiento.

A tal fin y en la medida de sus posibilidades solicito que el revisor de cuentas que se afecte oportunamente sea el CP David RIDNER toda vez que la suscripta ha trabajado con dicho profesional obteniendo de su labor un resultado positivo".

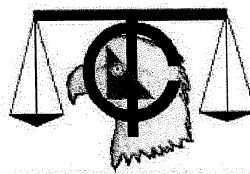
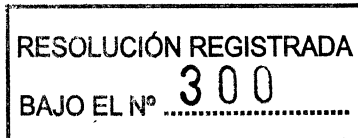
Que una vez ello, tomó nueva intervención el Secretario Contable a través del Informe Contable N° 361/13 Letra TCP-SC, por el que indicó que el Auditor Fiscal de cada poder u Organismo auditado, debe analizar el descargo efectuado por el organismo a las salvedades y recomendaciones oportunamente realizadas, a fin que, cada uno, exponga las conclusiones de su análisis, indicado la existencia o no de desviaciones normativas a fin de adoptar las medidas que correspondan.

Que asimismo indicó que: "...teniendo en consideración el objetivo de la propuesta realizada en el mentado informe y que la Cuenta de Inversión es una exposición anual de la gestión y ejecución del Presupuesto, mediante la cual, en los distintos estados demostrativos que la componen, se indica cómo se ejecutaron los fondos públicos en el período del presupuesto cerrado al 31/12, es que, en mi opinión, este no es el marco en que correspondería determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, pero sí debería medidas correctivas a los fines de que no se sigan produciendo hechos como las observaciones, abstenciones y opiniones adversas expresadas en los distintos informes contables".

Que en este sentido agregó: "...es importante recordar la definición de lo que representa mínimamente un Sistema de contabilidad integral e integrado. Como bien se conoce estos sistemas representan una estructura organizada, mediante la cual se recogen las informaciones de todas las áreas que componen la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

organización, determinando los resultados de su gestión en cumplimiento de las metas presupuestarias determinadas por las correspondientes leyes, esta información se expone valiéndose de elementos como formularios, reportes, libros, etc., permitiendo la toma de decisiones.

Para que un sistema de contabilidad funcione eficientemente, es necesario que su estructura y configuración cumpla con los objetivos presupuestarios trazados, este conjunto de procedimientos debe estar íntimamente ligado e integrado en el esquema general del ente controlado a los fines de un análisis global, y del cumplimiento de las metas propuestas por la administración.

Todas estas deficiencias y falencias detectadas y expuestas en los informes contables, son una muestra del mal funcionamiento del sistema de información público, esto complica enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la intervención previa y posterior por si sola no tiene un gran efecto sino se cruza la exposición e información que puede suministrar. Un buen sistema, también ayuda a detectar los desvíos tanto materiales como formales, por lo que se considera adecuado, intimar a los responsables, para que cuenten con sistemas acordes a las necesidades técnicas profesionales, en forma categórica y contundente, para que estas situaciones no se sigan produciendo y trasladando a ejercicios futuros".

Que una vez aclarado ello, el Secretario Contable hizo referencia a las medidas a adoptar en todos los Organismos, señalando al respecto que las rendiciones debían efectuarse a este Tribunal mediante el uso de unas determinadas planillas elaboradas al efecto. En las mismas debía resumirse la información por semestre y rendirse dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido dicho lapso, acompañado de las notas y documentación que le sirvieran de sustento.

Que, sobre el particular, resulta dable aclarar que las mentadas planillas fueron luego aprobadas mediante la Resolución Plenaria N° 266/2013.

Que por otro lado, en relación con la aplicación particular a la Dirección Provincial de Puertos, en función del resultado del análisis de su cuenta de inversión, indicó: "Mediante Informe Contable N° 333/13 Letra TCO-DPP, suscripto por la Auditora Fiscal actuante, C.P. Vanina REINA, adjunta a fojas 66 del Expediente TCP-SP N° 209/13, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012-DPP", la misma informa que la D.P.P. no ha ofrecido descargo alguno a las cuestiones señaladas en el Informe Contable N° 188/13, referido al análisis de la Cuenta de Inversión DPP del Ejercicio 2012.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

No obstante lo expuesto por la Auditora Fiscal, en virtud del resultado que arrojó el análisis de la Cuenta General de dicho Organismo, propone realizar una auditoría de ingresos a fin de verificar circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de los recursos, a efectos de constatar si existen controles internos que permitan detectar desvíos.

Lo expresado es sin perjuicio de indicar que, el Organismo no tiene implementado un sistema de registración contable integral e integrado y considerando la importancia de que el Organismo cuenta con un sistema que cumpla con estas características, el suscripto considera adecuado que, salvo mejor y elevado criterio, por disposición del cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, se intime al ente para que arbitre los medios necesarios, para dar cumplimiento a lo expuesto por la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario”.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, inc. e) cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

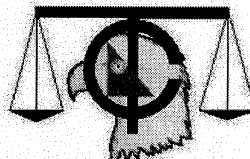
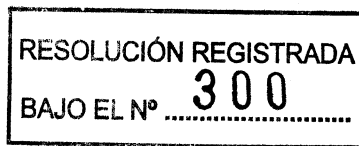
ARTICULO 1°.- Requerir al actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Héctor Antonio STEFANI, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central y se instale la Contabilidad Patrimonial con Planes de Cuentas y Manuales únicos, debiendo informar en el plazo de diez (10) días las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTICULO 2°.- Requerir al actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Héctor Antonio STEFANI, que implemente un control interno, en cumplimiento con los artículos 96 y 97 de la Ley provincial N° 495, debiendo informar la medidas adoptadas al respecto en el plazo de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 3°.- Ordenar la realización de una Auditoría de Ingresos a fin de verificar los circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de los recursos, a efectos de constatar la existencia de controles internos que permitan detectar desvíos. La mentada Auditoría estará a cargo de la Auditora Fiscal CP Vanina REINA junto con el CP David RIDNER, bajo la coordinación de la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Héctor Antonio STEFANI, con copia certificada de la presente, a efectos de que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°.

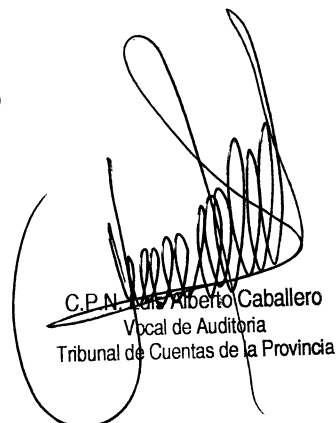
ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Secretaría Contable con copia de la presente y remisión de estas actuaciones, a efectos de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° y para que adopte las medidas tendientes a efectivizar la realización de la Auditoría dispuesta en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la Auditora Fiscal CP Vanina REINA, con copia certificada de la presente.

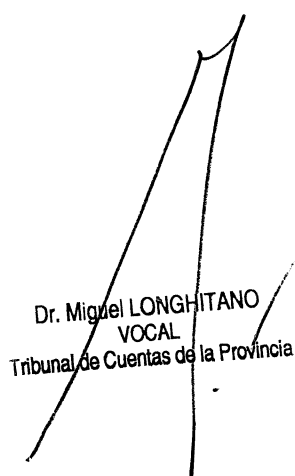
ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 300 /2013.

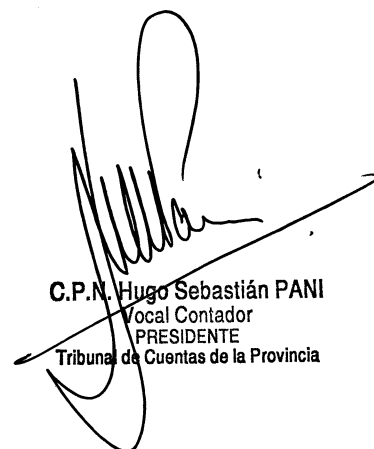
3



C.P.N. Roberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia